



PAC-DCE&T-051-16
Bogotá, 29 de marzo de 2016

Doctor
DAVID LUNA SÁNCHEZ
Ministro
Tecnologías de la Información
y las Comunicaciones
Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
FECHA: 29/3/2016 HORA: 12:21:32 FOLIOS: 2
RADICADO NO: **731808**
PROCEDENCIA: ACIEM
TRAMITE A: DESPACHO DEL MINISTRO. SOL LILIA CALLEJAS

Asociación
Colombiana de
Ingenieros

Asunto: Cláusulas de Permanencia en Telefonía Celular

Respetado Señor Ministro:

Capítulo
Cundinamarca

En nombre de la Asociación Colombiana de Ingenieros, ACIEM, gremio profesional de Ingeniería y Cuerpo Técnico Consultivo del Gobierno Nacional (Ley 51 de 1986), reciba un cordial y respetuoso saludo.

Comedidamente ACIEM desea compartir algunas reflexiones en torno a la propuesta de regresar a las cláusulas de permanencia en la telefonía celular.

En 2014 la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) desarrolló la regulación, previos los estudios correspondientes, para eliminar las cláusulas de permanencia con el fin de lograr los siguientes objetivos: promover la competencia; ampliar la oferta de teléfonos móviles en el mercado y proteger los derechos de los usuarios.

Según lo ha documentado el Regulador, desde la expedición de la Resolución 4444 de 2014 que eliminó dichas cláusulas se han logrado los siguientes beneficios y bondades de la medida:

Calle 70 No. 9 - 10
PBX: (57 1) 3127393
Fax: opción 8
e.mail:
aciemcundinamarca@aciem.org.co
www.aciem.org
Bogotá, D.C. - Colombia.

- Ampliación del mercado y la cantidad de proveedores de equipos.
- Aumento de la oferta y la gama de equipos disponibles.
- Aumento de la venta de celulares clásicos e inteligentes.
- Facilidad de portabilidad numérica.
- Generación de mayor competencia en las tarifas y planes.
- Diversificación de los planes de acuerdo con el perfil de los usuarios.
- Desarrollo de distintas formas de financiación de los terminales.
- Generación de mayor competencia en la venta de equipos terminales.



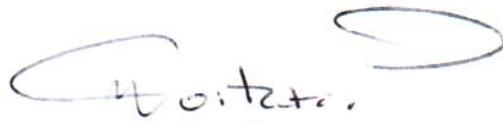
Las cláusulas de permanencia estuvieron atadas a la recuperación de supuestos costos de instalación o de 'subsidios' de los terminales lo cual limitó a los usuarios el derecho de elegir libremente al operador y la terminal de su gusto.

Esto generó distorsiones inadecuadas en los mercados de terminales y del servicio mismo, pues siempre debieron ser libres, abiertos y sin 'subsidios' cruzados, que entre otros, prohíbe la Ley 1341 de 2009

Por lo anteriormente expuesto, y en aras de la competencia y la protección de los derechos de los usuarios, ACIEM considera que no se debe retroceder en los avances logrados con la eliminación de las cláusulas de permanencia y, por el contrario, se debería iniciar con el estudio de la regulación para eliminar las cláusulas de permanencia en la telefonía fija con el propósito de lograr beneficios similares a los de la telefonía celular.

Con sentimientos de consideración y aprecio.


ISMAEL E. ARENAS A.
Presidente


JORGE CORTÁZAR G.
Director
Comisión Electrónica
y Telecomunicaciones

Luz Manna Romero

Calle 70 No. 9 - 10

PBX: (57 1) 3127393

Fax: opción 8

e.mail:

aciemcundinamarca@aciem.org.co

www.aciem.org

Bogotá, D.C. - Colombia.